



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 14096052 - SUBASTA ELECTRONICA DE VEHICULOS DECOMISADOS EN CAUSAS PENALES -
CHEVROLET AGILE- DOMINIO KLF 492 - ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Córdoba, diecisiete de marzo de dos mil veintiséis. Atento a lo dispuesto por Ley N° 10.207, Acuerdos N° 805, Serie “A”, de fecha 14/11/2016, y Reglamentario N° 1866, Serie "A", de fecha, 15/08/2024, la Oficina de Subastas – Área de Administración del Poder Judicial, dispone que se saque a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme el Reglamento aprobado por “Anexo I” del Acuerdo Reglamentario N° 167, Serie “B”, de fecha 16/5/2024, con intervención de la martillera designada, Romina Elisabet Pagani, MP 05-3228, el siguiente bien secuestrado y decomisado, que se describe como: **“automóvil marca CHEVROLET, modelo AGILE 5P, 1.4 LT; Motor marca CHEVROLET N° U65030794, Chasis marca CHEVROLET N° 8AGCB4850BR277343, tipo sedán 5 puertas, modelo año 2011 (Ref. Nota D.N.R.P.A NO-2026-01020597-APN-DTRR#MJ)”**; en el estado en que se encuentra. La martillera deberá proceder a cargar fotos y/o videos del bien, en el término de 24 hs. de habilitado su panel, con las prevenciones del art. 13 inciso g. y concordantes de la ley n° 7.191. El bien se subastará con una base que asciende a la suma de: Setecientos mil pesos (\$ 700.000), y el monto incremental por el cual se sucederán las pujas, de: Cien mil Pesos (\$ 100.000), hasta lograr el mejor postor; debiendo abonar el comprador el importe total de su compra, más la comisión de ley del martillero, y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme las modalidades de pago previstas en el portal. Las deudas Municipales y Provinciales devengadas se regirán por lo establecido en los respectivos Códigos Tributarios, para el supuesto de automotores secuestrados por orden de autoridad competente; y lo dispuesto por el

Titulo II, Capítulo I, Sección 11° del el Digesto de Normas Técnico Registrales de la D.N.R.P.A -inscripción inicial por subasta-. Los gastos de inscripción correrán por cuenta del adquirente en subasta, estimándose su costo, -según lo manifestado por la martillera-, para una inscripción inicial dentro del radio de la ciudad de Córdoba; en la suma de: Setenta y dos mil trescientos pesos (\$ 72.300), más el costo de pericia, impuesto de sellos, e impuestos Provinciales y Municipales, a cargo del comprador, calculados desde la fecha de adquisición, según exigencias de la D.N.R.P.A; adicionándose lo correspondiente al art. 86 de la Ley n° 7191 para los supuestos de inscripción fuera del radio de la ciudad de Córdoba. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y **se iniciará el día: 27 de marzo del corriente año, a las 10:00 hs.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, **finalizando el día: 8 de abril del corriente año, a las 10:00 hs.** Los interesados podrán inspeccionar el vehículo, previo agendar turno con la martillera, los días: 26 de marzo, y 6 de abril del corriente año, en el horario de 10:00 hs. a 11:00, en el depósito de Automotores N° 2 de Bouwer. Los usuarios registrados en el Portal, podrán participar como postores y atento la modalidad virtual, no se admite la compra en comisión. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal. Verificado el pago total en el panel de control de la Oficina de Subastas, se dispondrá la emisión del acta definitiva de remate. Asimismo, una vez verificada la acreditación de dichos fondos en la cuenta bancaria respectiva, y decretada la aprobación de la subasta, se habilitará la entrega de la documentación correspondiente, a los fines de su inscripción registral, la que será abonada por el comprador y podrá ser gestionada por la martillera, debiendo realizarse dentro del plazo de siete (7) días

hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Asimismo, los honorarios por dicha gestión, correrán por su exclusiva cuenta y cargo, estableciéndose para ello, un monto cuyo tope máximo será el equivalente a la regulación mínima de honorarios correspondiente a los gestores del automotor, debiendo el martillero emitirle la correspondiente factura, que posteriormente deberá acompañar al expediente en copia suscripta de conformidad con del adquirente. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda, el vehículo deberá ser retirado del depósito mencionado, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario conforme lo establecido por la ley impositiva anual 2026 (N° 11.090, art. 110). No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor, a iguales fines; y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta, total o parcialmente. **Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Dirección de Administración del Poder Judicial de Córdoba quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.** A tal efecto, la Oficina de Subastas, en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, conforme los términos dispuestos por el art. 340 de la Ley 6006, -Código Tributario Provincial-, T.O. por Decr. 550/2023 (o la norma que en el futuro lo reemplace), siendo el monto resultante destinado a la cuenta de Tasa de Justicia. Comuníquese. -

Texto Firmado digitalmente por:

MARTINEZ MANSILLA Alejandro

JEFE/A DE DEPARTAMENTO

Fecha: 2026.03.17